

Señor

JOSE HERNAN CORTES GONZALEZ
josehernanmx@gmail.comDecisión empresarial No. 1364564 emitida el día 29 de enero de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1427960 del día 15 de enero de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Me dirijo por medio de esta carta para agradecer ,la pronta y rápida REACCIÓN en la limpieza y maquinaria pesada una máquina RETRO ESCAVADORA en remover y sacar la suciedad en un noventa y cinco 95 de lo cumplido, pero aún falta sacar no remover de lado en lado las rocas y BASURAS QUE se encuentra en las aéreas verdes NEUMÁTICOS OH LLANTAS VOTADAS, aún NO se a cortado con la guaraa los BORDES DE LA ACERAS CON EL AÉREA VERDES DE LAS CALLESEnvío fotos de que SI , ESTÁN PROCEDIMIENDO a lo ESCRITO en las cartas anteriores.En una foto sale costado de la pared hay un pequeño cerro de escombros ramas que la misma lluvia sirvió en tapar ese CERRÓ de tierra y CÉSPED OH PASTO ,LA MÁQUINA NO QUIZO RECOGER ,REMOVER BASURA ,la pared de la casa por dentro está húmeda por ese error de apegar, tirar, la tierra de los árboles hacia los costados y por último emparejar esa tierra que no se ocupa envío fotos de forma REAL cuando empezaron hacer las zanjas para plantar y la tierra de los árboles las botan hay sin proceder a emparejar los ESCOMBROSEs tan poco lo que falta, que les gusta trabajar el doble oh triple de las cosas ,no pensar en trabajar lento y seguro bien y no de flojear, pero en fin es su personal de trabajadores, nosotros solo nos dedicaremos a sacar los detalles de nuestros parques y nada más

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante los siguientes:

PQRS 1427960

Se prestó atención del servicio de corte de césped en el sector solicitado bajo los consecutivos 1423916, 1423625, 1425847 entre los días 12 de enero de 2024 al día 15 de enero de 2024. Con corte de césped, retiro de residuos propios del servicio como ramas, papeles, trapos, madera. Se continuará trabajando en el área solicitada en los recorridos asignados. No es responsabilidad de las actividades de Ciudad Limpia Bogotá el retiro de residuos de obra, adecuación de áreas verdes ni su nivelación, residuos de ploteo ni su socavación, actividades de jardinería en sus separadores viales ni laterales. Es importante tener presente que los residuos generados por la obra Guayacanes y adecuaciones paisajísticas del césped deben estar a cargo de la obra Guayacanes, la maquinaria pesada es responsabilidad de la obra guayacanes. La obra debe ser entregada a satisfacción de la comunidad.

Mediante el PQRS 1425847, desde el área operativa para la recolección de residuos ordinarios mixtos arrojados de forma clandestina: *Se realizó recorrido en la zona mencionada y se habilitó residuos mixtos encontrados.*

Frente a lo anterior se recuerda al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a las normas de convivencia conforme lo estipula el artículo 111 de la ley 1801 de 2016 y lo pertinente al decreto distrital 014 de 2023, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas actuaciones.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes

los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: AGARCIA